



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 528

“Por el cual se crea el Centro de Ingeniería y Desarrollo de Software de la Universidad del Magdalena”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus funciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 69 de la constitución política, Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior N° 11 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política, las leyes y la jurisprudencia reconocen *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que los Centros son unidades organizativas que hacen parte de la estructura interna de la Institución con el fin de cumplir con actividades de investigación, innovación, enseñanza y de servicio científico y tecnológico a la sociedad que ejecutan actividades de investigación científica, desarrollo experimental o tecnológico, innovación, transferencia de conocimiento o tecnología, emprendimiento, creación artística o cultural, asesoría, consultoría, servicios especializados, capacitación, o educación continuada.

Que el Acuerdo Superior N.º 11 de 2018 *“Por el cual se establecen medidas para mejorar el impacto de los Centros e Institutos”*, estableció las funciones de los centros de las siguientes manera:

“Los Centros cumplirán las siguientes funciones:

- 1. Gestionar y ejecutar actividades de investigación, desarrollo experimental o tecnológico e innovación, en los campos de su competencia.*
- 2. Crea valor a través la transferencia de conocimiento o tecnología para generar impacto en el desarrollo de la sociedad en sectores claves para la competitividad y la sostenibilidad.*
- 3. Prestar servicios especializados de asesoría o consultoría requeridos por los sectores productivos, sociales, culturales, ambientales y otros que sean afines a sus campos de competencia.*
- 4. Articular su acción con las necesidades del entorno y dinamizar las relaciones entre la universidad, la empresa, el estado y otros actores de la sociedad.*
- 5. Fomentar la vinculación de estudiantes de pregrado y posgrado en sus actividades.*
- 6. Promover y gestionar la vinculación remunerada u honoraria de investigadores o innovadores de otras universidades y de otras entidades externas en sus actividades.*
- 7. Las inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia y demás asignadas por resolución rectoral. (...)*”

Que el Acuerdo Superior N.º 17 de 2011 en su artículo 47, sobre la creación de Institutos establece que:

“El Rector expedirá los actos administrativos necesarios para clasificar las diferentes áreas que atienden actividades especiales en la Universidad y que no quedaron identificadas en los capítulos III y IV de este Acuerdo. La Denominación de las mismas será de Instituto o Centro, teniendo en cuenta las competencias asignadas a los mismos en los artículos siguientes.”

Parágrafo: *La creación de los institutos o centros aquí autorizada no podrá generar gastos que incrementen los aprobados en el presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. En caso contrario, tal decisión deberá someterse a estudio, análisis y aprobación del Consejo Superior.”*

Que el Plan de Gobierno 2016-2020, “*Por una universidad más incluyente e innovadora*”, establece dentro del eje misional “*Gestión de extensión y proyección social*”, el desarrollo, entre otras, de la siguiente acción prioritaria: “*Construir formalmente centros especializados de apoyo*”; y dentro del eje misional de “*Investigación, Innovación y emprendimiento*”, se estableció la política estratégica de: “*fortalecer la estructura organizativa para investigación, desarrollo e innovación con la creación de centros e institutos en los que confluyan las capacidades institucionales y se den respuestas a las necesidades y retos del territorio*”.

Que dentro de los pactos estructurales del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2020 “*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*” se encuentran lineamientos para el desarrollo de políticas que propendan el fortalecimiento de la Ciencia, Tecnología e Innovación, en aras de enfocar los esfuerzos del país en solucionar problemas que requieran diseños aplicados en estos campos, permitiendo a su vez reducir brechas en capacidades regionales de investigación con redes y promoviendo mayor interacción entre gobiernos, universidades, empresas y centros de investigación.

Que con el propósito de resolver de manera más efectiva los retos sociales y económicos del país, el plan TIC 2018-2022 “*El futuro digital es de todos*” contempla dentro del eje “*transformación digital, sectorial y territorial*” la iniciativa de “*fortalecimiento de la industria digital y fomento al desarrollo de nuevos negocios digitales*” en la que promueve la internacionalización de la industria TI (software y servicios conexos, y creativas digitales) con el fin de afrontar los retos de la economía digital, e incursionar en mercados internacionales con las creación de alianzas.

Que, para la consolidación de las capacidades científicas y tecnológicas en ingeniería y desarrollo de software que posee la Universidad del Magdalena, y con la finalidad de articularlas con las iniciativas del gobierno nacional encaminadas a la promoción y posicionamiento de la industria TI; resulta necesario la creación y formalización de un centro dentro de la estructura interna de la Universidad, que facilite el cumplimiento de estos objetivos y promueva la generación de conocimiento.

Que, para desarrollar proyectos de ciencia, tecnología e innovación en la disciplina de la ingeniería de software que permita responder a las dinámicas, retos e impulsar la transformación y la economía digital, así como responder al compromiso de fomentar la cultura digital con alto valor agregado en ciencia, tecnología e innovación; se requiere dedicar talento humano y adecuar dentro de la estructura interna el Centro de Ingeniería y Desarrollo de Software.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Centro de Ingeniería y Desarrollo de Software de la Universidad del Magdalena (CIDS), adscrito a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Centro de Ingeniería y Desarrollo de Software (CIDS) es una unidad organizativa de la Universidad del Magdalena encargada de producir software para la Institución y para otras organizaciones o personas, así como, de fomentar la formación, el desarrollo tecnológico, la innovación y el emprendimiento innovador, en las áreas y focos de la Ingeniería de Software.

ARTÍCULO TERCERO: El Centro de Ingeniería y Desarrollo de Software (CIDS), además de las funciones establecidas en el artículo 4º del Acuerdo Superior N.º 11 de 2018, tendrá las funciones definidas en los siguientes literales:

- a. Promover la transformación digital y el avance institucional en materia de tecnologías de información, así como, liderar la construcción de políticas para el desarrollo o adquisición, despliegue, adopción, uso, mantenimiento y evolución del software al interior de la Universidad del Magdalena.
- b. Establecer lineamientos tecnológicos y metodológicos para el desarrollo de software en el marco de proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico que se realicen por y para la universidad.
- c. Apoyar a las unidades organizativas de la Universidad que ejecuten proyectos que contemplen la generación de productos software, en la verificación del cumplimiento de los aspectos tecnológicos y metodológicos en cuanto a funcionalidad, eficiencia, fiabilidad, usabilidad, seguridad, rendimiento, integración, interoperabilidad, escalabilidad, flexibilidad, y mantenibilidad.
- d. Facilitar la vinculación y trabajo colaborativo entre los grupos de investigación que hayan construido productos software o contemplen la realización de actividades de desarrollo de software dentro de sus líneas de trabajo y sus proyectos.
- e. Proponer y ejecutar proyectos de desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento innovador en las áreas y focos de la Ingeniería de Software al interior de la Universidad o en alianza con otras organizaciones, con financiación interna o externa.
- f. Desarrollar actividades académicas en las áreas y focos de la Ingeniería de Software a través de programas de formación continuada y otras acciones de apoyo al trabajo de grupos académicos o de estudio conformados por estudiantes, profesores o graduados.
- g. Generar espacios de aprendizaje en la práctica en las áreas y focos de la Ingeniería de Software, a través de la vinculación de estudiantes en actividades y roles como ayudantías, prácticas profesionales, semilleros de investigación, jóvenes investigadores, pasantías, asistentes de investigación, desarrollo de trabajos de grado y las demás que estén contempladas institucionalmente.
- h. Promover el emprendimiento innovador con el modelo de empresas de base tecnológica tipo *spin-off* o *start-up*, a partir de los resultados obtenidos de proyectos en los que se hayan generado productos de software.
- i. Estudiar y adoptar estándares y metodologías de ingeniería y desarrollo de software, e implementar modelos de madurez que permitan fortalecer las capacidades del Centro con un enfoque de mejora continua y de aseguramiento de calidad en procesos y productos.
- j. Cumplir y velar por el cumplimiento de normas, estándares, protocolos, procedimientos relacionados con aspectos éticos en proyectos de software.
- k. Velar por la adecuada gestión de la propiedad intelectual de los productos de software desarrollados en el Centro, en coordinación con la Dirección de Transferencia de Conocimiento y Propiedad Intelectual.
- l. Las demás que le sean asignadas y sean inherentes a la naturaleza y los objetivos del Centro.

ARTÍCULO CUARTO: Para dirigir el cumplimiento de las funciones del Centro de Ingeniería y Desarrollo de Software, el Rector podrá designar a un profesor de planta u ocasional con experiencia en el área para asumir la dirección de la unidad organizativa con una asignación de tiempo completo en el ejercicio de sus funciones docentes. Además, el Centro podrá vincular a profesores de planta u ocasionales en calidad de asesores de apoyo técnico - científico o como coordinadores de áreas, con una dedicación de hasta 20 horas semanales, dependiendo de las dinámicas y necesidades del centro.

PARÁGRAFO PRIMERO: La designación del profesor que asumirá la dirección del Centro se realizará por resolución rectoral a partir de la propuesta que presente la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Excepcionalmente, en caso de no contar con la disponibilidad de un profesor de planta u ocasional, el Rector podrá designar a otro funcionario de la planta de personal de la Universidad para asumir la dirección del Centro.

ARTÍCULO QUINTO: La gestión científica y técnica será responsabilidad del director del Centro quien tendrá autonomía en la aplicación de estándares y metodologías de desarrollo de software, y en la definición de la arquitectura de desarrollo de los proyectos internos. Sin embargo, esta

gestión deberá alinearse y asegurar el cumplimiento de estándares generales que sean aplicables de forma transversal a la ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO SEXTO: La estructura organizacional para la producción de software y la consultoría será basada en proyectos, lo cual implica una estructura flexible que se conforma de acuerdo con las necesidades particulares de cada proyecto. La conformación de los equipos de trabajo, y la vinculación del personal profesional estarán ligadas a las características de cada proyecto, y se podrá vincular personal asociado a los grupos de investigación y a los grupos académicos, así como profesionales de diferentes áreas.

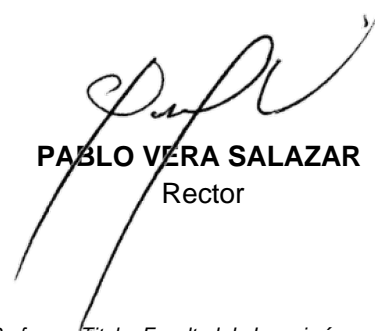
ARTÍCULO SÉPTIMO: La Universidad asignará recursos dentro de los planes de acción anuales para apoyar la gestión y el fortalecimiento del Centro de Ingeniería y Desarrollo de Software. Para este fin, la dirección del Centro de Ingeniería y Desarrollo de Software presentará a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social el plan de trabajo para el año siguiente y el presupuesto requerido.

PARÁGRAFO: La creación del Centro de Ingeniería y Desarrollo de Software no crea nuevos empleos, ni genera gastos adicionales que afecten el presupuesto para la vigencia fiscal del presente año.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2020.



PABLO VERA SALAZAR
Rector

*Elaboró: **Mayda Patricia González Zabala**, Profesora Titular Facultad de Ingeniería.*

*Revisó: **Ernesto Amaru Galvis Lista**, Vicerrector de Investigación.*

*Revisó: **John Alexander Taborda Giraldo**, Vicerrector de Extensión y Proyección Social.*

*Revisó: **Cindy Rojas**, Directora de Talento Humano*

*Revisó: **Edgar Andrés Fuentes Blanco**, Asesor Jurídico de Rectoría.*

*Revisó: **Raissa Murillo Demetrio**, Abogada Asesora Externa.*